SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00034859

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública ysus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **LA FABRIL S.A.**, se inscribió en febrero 14 de 2003 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No.2003.2.01.00229.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **LA FABRIL S.A.**, celebrada el **25 de septiembre de 2026**, resolvió aprobar el **DÉCIMO OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD 20´000.000,00**, entre las características de la misma, los resguardos determinadosen el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de los recursos que se recauden serán destinadospara la reestructuración de pasivos con instituciones financieras y mercado de valores; y para capital de trabajo, específicamente para la compra de materia prima y pago a proveedores. Se autorizó al señor Mario Vernaza Franco, en calidad de Apoderado Especial de esa compañía, para que suscriba cualquier instrumento público o privado que fuere necesario para el legal perfeccionamiento de esa emisión.

Que el **DÉCIMO OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **LA FABRIL S.A.,** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito electrónicamente por instrumento privado el **26 de octubre de 2026**, entre el Sr. Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de esa compañía,en

representación de la emisora; y, la Ab. Dayana Cárdenas Barzola, Apoderada Especial del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el **02 de octubre de 2026** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, el señor Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de la compañía **LA FABRIL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los mismos que suman USD $271´127.153,57,extraídos de los Estados Financieros cortado al 31 de agosto de 2026, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso demantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR", "INVENTARIOS" e "INVERSIONES".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No.384-2026 de fecha **29 de septiembre de 2026**, otorgó la calificación **"AAA"** al **DÉCIMO OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el **06 de octubre de 2026** el Sr. Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de la compañía **LA FABRIL S.A.**, mediante trámite No. 135981-0041-26, solicitó la aprobación del **DÉCIMO OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD 20'000.000,00** amparada con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.372 de 27 de octubre de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "*De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de la compañía LA FABRIL S.A., mediante tramite No. 135981-0041-26 ingresado físicamente a través del Centro de Atención al Usuario el 06 de octubre de 2026, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente, la aprobación del DÉCIMO OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de LA FABRIL S.A; así como del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de aquellos valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Publico del Mercado de Valores.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **DÉCIMO OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL DE LA FABRIL S.A.**; así como el

contenido de la circular de oferta pública de esa emisión, por el monto de hasta **USD 20'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 25 de septiembre de 2026; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito electrónicamente por instrumento privado el 26 de octubre de 2026; y, de la escritura pública otorgada el 02 de octubre de 2026 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** del **DÉCIMO OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **LA FABRIL S.A.,** por el monto de hasta USD 20'000.000,00, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por junta general extraordinaria y universal de accionistas del 25 de septiembre de 2026; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito electrónicamente por instrumento privado el 26 de octubre de 2026; y, de la escritura pública otorgada el 02 de octubre de 2026 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones)que se emitan, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **LAFABRIL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **LA FABRIL S.A.**, publiquela presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-. La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **18 de octubre de 2028.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **29 de octubre de 2026.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO
AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MLJC/SJB
Trámite No. 135981-0041-26
RUC. 1390012949001
Expediente No. 742